



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002  
Tacna - Perú

**CARGO**



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 009-2015-GAF-MPJB

Jorge Basadre, 24 de febrero de 2015.

### VISTO:

El Auto Sub Directoral N°. 637-2014-SDILSST-TAC de fecha 31 de octubre de 2014, emitido por la Sub Dirección de Inspección Laboral; Informe N° 008-2015-SGRH-GAF/MPJB de fecha 12 de enero de 2015 emitido por el Jefe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; ; Informe N° 004-2015-OAJ-MPJB-SG de fecha 14 de enero de 2015 emitido por la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 019-2015-OPP-GM-A/MPJB de fecha 19 de enero de 2015 emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°. 035-2015-OAJ-MPJB de fecha 4 de febrero de 2015, emitido por la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N°. 036-2015-CJCP-SGT-GAF-GM-A/MPJB de fecha 20 de febrero de 2015, emitido por el Sub Gerente de Tesorería, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°. 27680 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tiene, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 42° numeral 42.1) de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, precisa los alcances de la incorporación de mayores fondos públicos que se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores. Los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del titular del pliego de la Entidad cuando provienen como antecedentes devenidos de deudas realizados en las fuentes de financiamiento y otros conceptos propios de su accionar previstos en los informes que anteceden el precedente.



Que, mediante TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N°. 304-2012-Ef nos da el alcance del numeral 42°, literal 1), la incorporación de mayores fondos públicos y se sensibilizan a los elementos que le constituyen como causales de consideración de devengados.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 042-2015-MPJB, se desconcentro las competencias del despacho de Alcaldía en la Gerencia de Administración y Finanzas.


Que del expediente administrativo N° 133-2013-SDILSST-PS sobre procedimiento Sancionador, entre la Dirección Regional de Trabajo y promoción del Empleo del Gobierno Regional Tacna y la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, se habría emitido en primera instancia Resolución Sub Directoral N° 184-2014-SDILSST-TAC por la que se sanciona a la Municipalidad Jorge Basadre con una multa ascendente a la suma de S/2,035.00(Dos Mil Treinta y cinco con 00/100 nuevos soles);la misma que mediante Auto Sub Directoral N° 637-2014-SDILSST-TAC, ha sido declarada Ejecutoriada, requiriéndose por parte de la entidad de Trabajo, el pago de la suma de S/. 2,035.00 (Dos Mil Treinta y cinco con 00/100 nuevos soles).

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

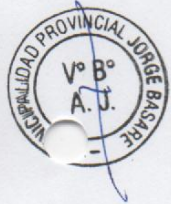
Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002  
Tacna - Perú




Que, a través del Informe N°.008-2015-SGRH-GAF/MPJB, el Jefe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos ha señalado la notificación de actos administrativos, remitida por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Tacna, a fin que se proceda conforme sus atribuciones o en su efecto interponer los recursos administrativos y/o judiciales a fin de ejercer el derecho de defensa de los intereses de la municipalidad Jorge.




Que, a través del Informe N°.004-2015-OAJ-MPJB-SG, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica ha señalado que declara ejecutoriada la Resolución Sub Directoral 184-2014-SDILSST-TAC que resuelve imponer una multa de S/. 2,035.00 (Dos Mil Treinta y cinco con 00/100 nuevos soles) a la municipalidad Jorge Basadre, que también dando conocimiento conforme lectura de los actuados alcanzados y el expediente 01-2014, que los plazos para interponer cualquier recurso impugnativo, han precluido.



Que, a través del Informe N°.019-2015-OPP-GM-A/MPJB, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha señalado la cadena de gasto y como la fuente de financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados y el Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados respecto de la multa impuesta sobre el monto de S/. 2,035.00 (Dos Mil Treinta y cinco con 00/100 nuevos soles).



Que, a través del Informe N°.035-2015-OAJ-MPJB la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica ha señalado que la municipalidad provincial Jorge Basadre cumpla con pagar la multa impuesta en la suma de s/.2,035.00 (Dos Mil Treinta y cinco con 00/100 nuevos soles), de la misma forma también se establezca la forma de pago, debiendo tener en cuenta lo establecidos en el numeral 70.4 respecto de la forma de pago proporcional.



Que, con Informe N°. 036-2015-CJCP-SGT-GAF-GM-A/MPJB el Sub Gerente de Tesorería refirió que es necesario para proceder con el pago de multa, autorizar dicho acto mediante Resolución de Dirección General de Administración o de quien haga sus veces, de conformidad con el numeral 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Debiendo ser depositada en la cuenta corriente N°. 151-018548 a nombre del Gobierno Regional de Tacna, conforme lo ha señalado el Auto Directoral N° 637-2014-SDILSST-TAC.

Que, en aplicación de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto concordante con la Ley 28411; refiere que el gasto devengado es registrado afectando en forma definitiva a la específica de gasto comprometida, con lo que queda reconocida la obligación de pago, las precitadas disposiciones consideran los devengados como el reconocimiento de una obligación de pago y disponen que la autorización de reconocimiento de devengados compete a la máxima autoridad administrativa que en este caso es su despacho; por lo que, teniendo en cuenta que el adeudo es uno cuyo pago no se efectuó y que corresponde al año 2014; y, contando con los informes de conformidad y la opinión presupuestal emitida por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, debe procederse a pago.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica; con las facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2015-MPJB de fecha 27 de enero de 2015.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002  
Tacna - Perú

CARGO

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y APROBAR** la Multa impuesta por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo en la suma de S/. 2,035.00 (Dos Mil Treinta y cinco con 00/100 nuevos soles), por los conceptos contenidos en el expediente N° 133-2013-SDILSST.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Tesorería y Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE**



*[Signature]*  
**C.P.C. JULIO V. CONDORI COA**  
Gerente de Administración y Finanzas

G.M.  
O.P.P.  
S.G.T.  
O.A.J.  
Responsable  
Arch

(Dos Mil Treinta y cinco con 00/100 nuevos soles)